



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
04 ABR 2025
D. Soto

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de Abril de 2025.

ASUNTO: Se presenta Dictamen de iniciativa.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

El que suscribe **Dip. Iván Osael Quiroz Martínez, Presidente de la Comisión Permanente Seguridad Pública y Protección Civil**, y con fundamento en los artículos 30 fracción III, 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27 fracción XV, 34 y 36, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, el siguiente **DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO: POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII DEL ARTÍCULO 35, Y I DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi más alta y distinguida consideración.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
04 ABR 2025
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII DEL ARTÍCULO 35, Y I DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Javier Casique Zárate, del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 80, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS AL 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS"**.

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./455/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 4**.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"Que, los primeros auxilios son todas las medidas y cuidados que se ponen en práctica en forma inmediata, provisional y adecuada, en una persona (víctima), tan pronto como se reconoce una situación de emergencia —un accidente o una enfermedad de aparición súbita— y antes de su atención en el centro asistencial. Con ello se contribuye a:

- Conservar la vida.
- Evitar complicaciones físicas y psicológicas.
- Aliviar el dolor físico y moral.
- Ayudar a la recuperación de la víctima.
- Asegurar el correcto traslado de los lesionados o enfermos a un centro asistencia.

Que, el tener conocimientos de primeros auxilios también ayuda a construir comunidades más seguras y saludables. Es un hecho que, cualquier persona en cualquier lugar, puede necesitar asistencia médica, por ello resulta indispensable que, todas y todos, incluyendo niñas, niños y adolescentes cuenten con estos conocimientos y que desde la infancia sepan acciones básicas como pedir ayuda o usar números de emergencia hasta brindar los primeros auxilios.

Que, es imprescindible que desde los primeros años de nuestra vida estemos concienciados sobre la importancia de los primeros auxilios, ya que todas y todos, sin importar la edad ni capacidad física, podemos hacer algo que ayude a otra persona en un momento determinado, a mitigar las consecuencias de un accidente o a salvarle la vida. Además, al aprender a temprana edad de conceptos básicos de primeros auxilios hace que se sientan más seguros y confiados al enfrentar accidentes.

Que es menester señalar que, en España, desde los años 90, estas técnicas se integran en el currículo educativo y, actualmente el Real Decreto 157/2022 establece contenidos mínimos sobre primeros auxilios en la Educación Primaria. La enseñanza de estos conocimientos en esta etapa escolar no solo prepara a los niños para actuar en emergencias, sino que también promueve una cultura de prevención y responsabilidad social. Varias investigaciones demuestran que los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

niños pueden aprender y aplicar eficazmente estas técnicas, siendo vital iniciar su formación desde los 6-7 años.

Que, en cuanto a la legislación mexicana, Querétaro establece en su legislación que las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, promoverán la cultura de la protección civil a través de la inclusión de la materia de primeros auxilios y prevención de accidentes en todos los niveles educativos.

Que, en nuestro Estado, el Artículo 3 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca estipula dentro de las atribuciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior.

Que, además esta ley refiere en el Artículo 80, que a fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados.

Que, a fin de que abonar a la cultura de la prevención, propongo reformar estos dos artículos, para adicionar que además de lo anterior, se deban incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; de igual forma propongo adicionar que se realicen en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos para el personal docente.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSUEL QUIROZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 35. ...

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<i>I a XII. ...</i> XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior;	<i>I a XII. ...</i> XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; XII Bis. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos para el personal docente. <i>XIII a LVIII. ...</i>
Artículo 80. A fin de impulsar una cultura preventiva y de protección civil, la Coordinación Estatal con la participación de los sectores público, privado, social y académico, deberá: Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados;	Artículo 80. ... I. Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados, además de incorporar, de acuerdo al nivel educativo, programas y talleres en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II a VI. ...	materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; II a VI. ...
---------------------	--

TERCERO. La viabilidad de la iniciativa en análisis se sustenta en la necesidad imperante de fortalecer la cultura de prevención y respuesta ante emergencias dentro del ámbito educativo. La incorporación de programas y talleres de primeros auxilios en los planteles educativos del Estado de Oaxaca representa una medida estratégica para garantizar la seguridad y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y personal docente, al dotarlos de herramientas y conocimientos esenciales para actuar ante situaciones de riesgo o accidentes.

Los primeros auxilios constituyen el primer nivel de atención en una emergencia médica, y su enseñanza a temprana edad contribuye significativamente a la reducción de la mortalidad y a la mitigación de las secuelas de incidentes inesperados. Según estudios internacionales, la capacitación en primeros auxilios no solo mejora la capacidad de reacción inmediata, sino que también fomenta la confianza y la responsabilidad social en los individuos, preparando a las generaciones futuras para actuar con eficacia en escenarios de emergencia.

A nivel internacional, diversos países han reconocido la importancia de incluir la enseñanza de primeros auxilios en el currículo escolar. En España, desde la década de los 90, esta formación ha sido incorporada como parte fundamental de la educación básica y actualmente, el Real Decreto 157/2022 establece contenidos mínimos de primeros auxilios en la educación primaria. Modelos similares han sido implementados en países como Francia, Alemania y Noruega, donde se ha demostrado que los estudiantes pueden aprender y aplicar estas técnicas de manera efectiva, lo que ha llevado a una reducción considerable en la cantidad de accidentes fatales en el ámbito escolar y comunitario.

En el contexto nacional, algunos estados de la República Mexicana han avanzado en la integración de estos conocimientos en su legislación de protección civil. Por ejemplo, Querétaro ha establecido la obligación de promover la enseñanza de primeros auxilios y prevención de accidentes en todos los niveles educativos. En Oaxaca, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca ya contempla la gestión de contenidos en materia de protección civil dentro del sistema educativo estatal; sin embargo, no especifica de manera explícita la enseñanza de primeros auxilios.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por ello, la iniciativa en análisis se considera viable y necesaria, ya que amplía las disposiciones existentes y establece con claridad la obligación de incluir, de acuerdo con el nivel educativo, programas y talleres en primeros auxilios y prevención de accidentes. Asimismo, prevé el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) como herramientas clave para la enseñanza de estos contenidos, facilitando su acceso a estudiantes y docentes en todo el estado, incluyendo aquellas comunidades con dificultades para recibir instrucción presencial.

Otro aspecto relevante de la iniciativa es la incorporación de capacitaciones periódicas para el personal docente, en coordinación con las autoridades competentes. La formación continua de maestras y maestros en primeros auxilios y gestión de riesgos no solo incrementa la seguridad en las instituciones educativas, sino que también fortalece su papel como guías y protectores de la comunidad estudiantil ante situaciones de emergencia.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la iniciativa en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **REFORMAR LAS FRACCIONES XII DEL ARTÍCULO 35, Y I DEL ARTÍCULO 80; Y ADICIONAR LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA;** para quedar como sigue:



LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforman las fracciones XII del artículo 35, y I del artículo 80, y se adiciona la fracción XII bis al artículo 35, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSAEL QUINTERO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
Artículo 35. ...

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I. a la XI. ...

XII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Estatal en los niveles, básico, medio superior y superior; **así como, la incorporación de acuerdo con el nivel educativo, de programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;**

XII Bis. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes, capacitaciones periódicas en materia de primeros auxilios y Gestión Integral de Riesgos, para el personal docente;

XIII. a la LVIII. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Artículo 80. ...

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Promover la incorporación de contenidos temáticos de prevención de riesgos de desastres y protección civil con un enfoque de cambio climático en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados; así como, la incorporación de acuerdo con el nivel educativo, de programas y talleres en materia de primeros auxilios y prevención de accidentes, los cuales podrán impartirse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

II. a la VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de marzo de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ ~~ODER LEGISLADIP~~ DANTE MONTAÑO MONTERO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.